

Memo

De: Luzmila Zegarra

Fecha: 19 de mayo de 2016

Re.: Resolución Jefatural N° 058-2016-SENACE/J que aprueba el documento técnico normativo denominado Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del SENACE

El 19 de mayo de 2016 ha sido publicada la norma de la referencia mediante la cual el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, ha emitido un nuevo documento normativo en este caso de medidas complementarias para la elaboración de los estudios ambientales bajo su evaluación.

Este documento aborda un conjunto de medidas vinculadas al resumen ejecutivo a fin de establecer pautas de redacción y formato que permitan cumplir con la obligación de elaborarlo en un lenguaje claro y sencillo. Igualmente, aborda el tema de difusión de información de los proyectos orientando a los titulares sobre como elaborar los apoyos visuales durante los talleres participativos y audiencias públicas así como promover la utilización de materiales informativos voluntarios después de la evaluación del EIA que resuma los aspectos más relevantes del proyecto y los compromisos asumidos. Finalmente, introduce un sistema de control para la evaluación del EIA referido a los evaluadores del

SENACE en base a su experiencia, antigüedad y especialidad. A continuación comentaremos algunos de estos puntos.

En cuanto al Resumen ejecutivo de los EIAd que deben presentarse para la aprobación del SENACE, éste debe cumplir con las siguientes pautas de redacción y formato

- Autosuficiencia: debe sintetizar los aspectos principales del texto de manera que no sea necesario recurrir al texto del EIA para comprenderlos.
- Lenguaje claro y sencillo: es decir, que sea comprensible para personas no especialistas, para lo cual se indica que si se utilizan términos científicos y/o legales deben acompañarse con precisiones o ejemplos que permitan su fácil comprensión por las poblaciones locales. Consideramos que éste sería un punto complicado de abordar porque existen varios términos técnicos, al menos cuando se describen los proyectos.
- Extensión: será aprobado un manual de redacción para estos efectos.
- Sede para la revisión: la información sobre donde tener acceso al contenido completo del EIA y la presentación de observaciones y sugerencias, debe ser incluida en la carátula o en la página siguiente.

Aunque no está previsto en la legislación general del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, se introduce una nueva etapa antes de los talleres de participación ciudadana y/o audiencia pública pues se estipula que el titular debe presentar previamente el contenido y formato del apoyo visual que será utilizado como soporte, no sólo las presentaciones impresas sino también digitales para que la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE pueda emitir recomendaciones.

Adicionalmente, este documento técnico normativo introduce lo que estimamos es un nuevo mecanismo de participación ciudadana post evaluación del EIA, ya que promoverá que sean elaborados materiales de difusión para exponer de manera consolidada los resultados de la evaluación principalmente la descripción del proyecto, el análisis de los impactos ambientales así como los compromisos asumidos por el titular.

Serán aprobadas guías de orientación sobre las pautas de redacción y formato así como del marco legal y la versión audiovisual del Resumen ejecutivo y del material de difusión post evaluación del EIAd.

Todos estos lineamientos deben ser cumplidos por las empresas que presenten sus estudios a partir del 01 de agosto de 2016.

En cuanto a la evaluación del EIA establece un proceso de control de calidad que consiste en la revisión múltiple de los documentos técnicos de la Dirección de Certificación ambiental, que no sólo sería efectuada por el coordinador del equipo de evaluación, sino también del Jefe de la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, de Gestión Social o de Evaluación Ambiental de proyectos de infraestructura y servicios, según corresponda, y finalmente del Director.

En este mismo acápite introduce un nuevo formato que sería parte del expediente de evaluación y consiste en una Matriz de Observaciones que consolidará las de la Dirección de Certificación Ambiental así como de los opinantes técnicos y las de participación ciudadana. Ésta sería entregada al titular en versión editable y tendría que ser utilizada para el levantamiento de las observaciones.

Otro aspecto relacionado a la evaluación es que SENACE difundirá los criterios técnicos y legales que haya tenido en cuenta en otras evaluaciones, los que entendemos se convertirían a su vez en lineamientos adicionales a cumplir para los estudios ambientales que sean presentados.
